



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **63-2023** enviada virtualmente en fecha diez de los corrientes, por la ciudadana

en la que requiere: *“Solicito que me envíe el valúo reciente que llegaron hacer hace como préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las a las once horas con treinta minutos del día trece de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, el Jefe de dicha Área envió correo electrónico manifestando que para el préstamo no existe un valúo más reciente; que si la dueña del inmueble está realizando algún proceso de venta y por esa razón se ha realizado un valúo, debe proporcionar el número de solicitud de crédito de que se trate para poder ubicarlo.
Se envía el correo antes mencionado.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada por la ciudadana de acuerdo a lo manifestado por el Jefe del Área de Valúos de Garantías.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Envíese a la solicitante por el medio señalado, la presente resolución junto al correo electrónico mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información